

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**EMPRESA**”, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE ALFONSO VIELLEDENT COTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “**LA UNIVERSIDAD**” a través de su rector el **MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**.

I.1. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. Que tiene por objeto principal impartir educación superior tecnológica, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU), Licencia Profesional e Ingeniería, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.

I.4. Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. De "HONEYWELL":

II.1. Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 97,161 (Noventa y siete mil ciento sesenta y uno) de fecha 15 de septiembre de 2006, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 (Setenta y cuatro) del Distrito Federal.

II.2. Que tiene como objeto social el comercio y la industria en general propia o ajena entre otras actividades, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "LA UNIVERSIDAD" y del propio personal de "HONEYWELL".

II.3. Que el LIC. ENRIQUE ALFONSO VIELLEDENT COTA, en su calidad de Contralor tiene poder y capacidad suficiente para representar a HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Pública Número 117,214 (Ciento diecisiete mil doscientos catorce) de fecha 21 de Abril de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 (Setenta y cuatro) del Distrito Federal.

II.4. Que conociendo la misión de "LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HAP061017TC8

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Victor Hugo #11517 Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 Chihuahua, Chih., México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos, previo aviso por escrito de la parte solicitante con al menos setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación. Estas visitas estarán condicionadas al seguimiento de las políticas y lineamientos que la parte a ser visitada establezca para las mismas.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las **"PARTES"**, en los términos de la cláusula séptima del presente convenio, acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se

detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"EMPRESA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, siempre y cuando el personal siga las reglas y protocolos de seguridad de acceso a las instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover, previo acuerdo por escrito de las **"PARTES"**, los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por **"LA UNIVERSIDAD"**, al LIC. ARTURO CHRETIN CASTILLO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

2.- Por la **"EMPRESA"**, a MARIA DE LOURDES PRADO TALAMAS, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** con la **"EMPRESA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Nada en el presente convenio será interpretado para colocar a las **"PARTES"** en una relación de agencia, empleo, franquicia, asociación en participación o sociedad. Ninguna parte tiene la autoridad para obligar o vincular a la otra en modo alguno. Nada de lo contenido en este convenio dará pie o está intencionado para que dé pie a derechos de cualquier tipo a terceras personas. Ninguna parte realizará declaraciones al contrario.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se comprometen a tratar como confidencial a toda aquella información intercambiada entre ellas durante el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración derivados del mismo. Información confidencial se refiere a toda información de cualquier forma que la parte reveladora revela a la parte receptora, por o en nombre de la parte reveladora que no es del conocimiento general, que incluye, entre otros y sin limitación, secretos comerciales, conocimientos técnicos, muestras, técnicas, especificaciones, dibujos, diseños, conceptos de diseño, procesos y metodologías de prueba. La información no se considerará Información Confidencial al menos que sea (a) marcada como "CONFIDENCIAL" o "PROPIETARIA" en el momento de su revelación o (b) revelada de forma oral o visual pero identificada como confidencial al momento de su revelación y posteriormente designada como confidencial por escrito y enviado a la parte receptora dentro de los 30 días de la revelación, resumiendo suficientemente la Información Confidencial proporcionada para identificarla posteriormente. Independientemente de lo anterior el software revelado por la **"EMPRESA"** con motivo del presente convenio y/o de los convenios específicos de colaboración derivados del mismo será considerado Información Confidencial sin importar si está marcado o no.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá (i) revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, directivos, directores, consultores, representantes de ventas, distribuidores, subcontratistas, contratistas y afiliadas quienes deben tener la Información Confidencial para lograr el objeto del presente convenio y cuentan con la obligación legal por escrito para con la parte receptora de mantener y utilizar la información confidencial de conformidad con los términos de este convenio y (ii) puede utilizar la Información Confidencial solo en relación con el objeto del presente convenio.

La parte receptora no (a) revelará la Información Confidencial a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora ni (b) descompilará, ni desensamblará, ni decodificará, ni reproducirá, ni rediseñará ni utilizará ingeniería inversa en ninguna muestra o software informático que contenga Información Confidencial o alguna parte de esta información proporcionada a la parte receptora. La parte receptora podrá hacer un número limitado de copias de cualquier documento que contenga la Información Confidencial según sea necesario para lograr el objeto del presente convenio. Todas las copias que la parte receptora haga reproducirán las leyendas restrictivas del original. La parte receptora protegerá la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado, pero no menos que el cuidado razonable que utilice para proteger su propia Información Confidencial. No se interpretará este convenio en el sentido de que limita el derecho de cualquiera de las partes a desarrollar o a adquirir, a fabricar, a vender, a otorgar bajo licencia o a mantener productos, servicios o tecnología sin utilizar la Información confidencial de la otra parte, que incluye productos, servicios o tecnologías similares a la información confidencial de la otra parte o que compitan con la información confidencial de la otra parte.

La Información Confidencial no incluirá ninguna información que (a) haya estado en poder de la parte receptora sin estar sujeta a una obligación de confidencialidad antes de haberla recibido de la parte reveladora, (b) se haya vuelto disponible legalmente en el dominio público sin que exista incumplimiento alguno de la parte receptora, (c) la parte receptora la haya recibido de manera legítima de un tercero que no tenía obligación de confidencialidad con la parte reveladora, (d) la parte receptora la haya desarrollado de manera independiente sin utilizar la Información Confidencial. Si se requiere que la parte receptora revele Información Confidencial de conformidad con la ley, estatuto, reglamentación u orden judicial pertinente, la parte receptora notificará por escrito y de inmediato a la parte reveladora de la solicitud para darle una oportunidad razonable de objetar la revelación con el fin de procurar una orden de protección o un recurso adecuado. La parte Receptora puede revelar solo la información confidencial requerida y solo en la medida en que la ley, el estatuto, la reglamentación o la orden judicial pertinente lo exijan.

A solicitud por escrito después del vencimiento o la terminación del presente convenio, la parte receptora devolverá o destruirá toda la Información Confidencial y todas sus copias y certificará por escrito la devolución o la destrucción de todos los materiales que contienen Información Confidencial dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad del presente convenio vencerán cinco (5) años después de la terminación o vencimiento del presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio sin la previa autorización por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo por ambas **"PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

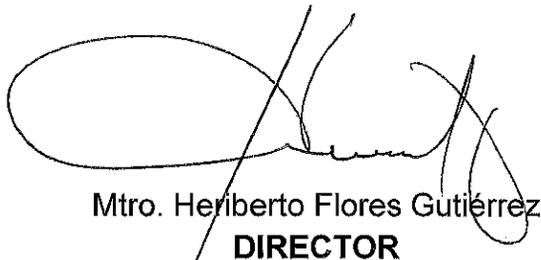
En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las “PARTES” acuerdan otorgar un apoyo económico mensual de dos salarios mínimos diarios para el “RESIDENTE” por la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” mismo que se depositarán en la cuenta del banco **BBVA BANCOMER** número **0102307553** con clave interbancaria **012150001023075535** a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, quien se compromete a entregar a “HONEYWELL”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia a “LA UNIVERSIDAD”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “RESIDENTE” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “RESIDENTES” con la “LA UNIVERSIDAD”, ni con “HONEYWELL”.

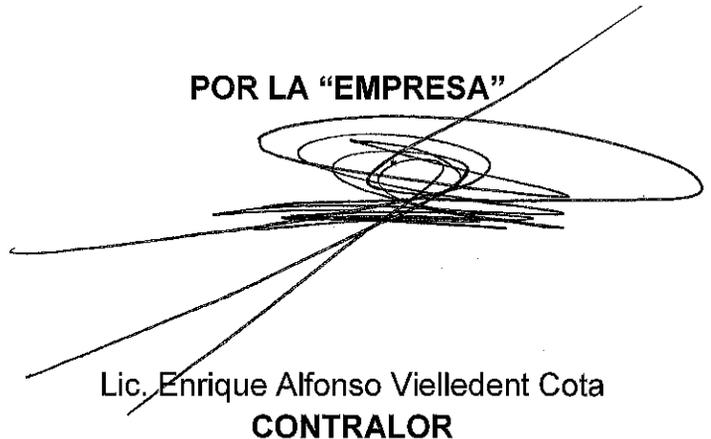
Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Chihuahua, Chihuahua a los veintiún días del mes de mayo de 2018.

POR EL “INSTITUTO”



Mtro. Heriberto Flores Gutiérrez
DIRECTOR

POR LA “EMPRESA”



Lic. Enrique Alfonso Vielledent Cota
CONTRALOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE, HONEYWELL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. DE R.L DE C.V., EN FECHA 21 DE MAYO DE 2018. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.